



Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo
LX Legislatura

Reserva al artículo 110
de la Ley del ISSSTE

www.ptdiputados.org.mx

Con la venia de la Presidencia

Compañeras y compañeros diputados

El Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo acude a esta tribuna, con fundamento en el artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para fundamentar la reserva que se hace del artículo 110 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para incorporar la participación de los trabajadores, la sociedad civil, el Gobierno Federal y el Poder Legislativo en la Comisión Ejecutiva que será la encargada de dirigir y administrar al PENSIONISSSTE.

Creemos que la única manera de garantizar realmente un manejo transparente de los recursos financieros que aportan los trabajadores del ISSSTE, que son su patrimonio, es mediante la participación activa de la sociedad civil, el Gobierno Federal, el Congreso de la Unión y los representantes de los trabajadores.

Por lo tanto el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo propone que el artículo 110 quede redactado de la siguiente manera:

Artículo 110. La Dirección y Administración del PENSIONISSSTE estará a cargo de una Comisión Ejecutiva integrada por **dieciséis** miembros como a continuación se indica:

- I. **El Presidente de la Comisión Ejecutiva, que será designado por la Cámara de Diputados a propuesta de una terna que derive de una consulta que realizará la Comisión de Seguridad Social de la Cámara de Diputados mediante convocatoria pública que incluya a académicos, funcionarios públicos y legisladores federales.**
- II. **Un vocal nombrado por la Secretaría de Hacienda, así como otro nombrado por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.**

- III. Nueve vocales nombrados por las organizaciones de trabajadores, que incluya al sindicato titular de las condiciones generales de trabajo y a otro de la misma institución.**
- IV. Dos vocales de la sociedad civil que serán propuestos por la Comisión de Seguridad Social de la Cámara de Diputados, a partir de una convocatoria pública que incluya a universidades públicas y privadas.**
- V. Un representante de la Cámara de Senadores y otro de la Cámara de Diputados que serán designados por los órganos de gobierno de ambas cámaras.**

...

Los integrantes de la Comisión Ejecutiva del PENSIONISSSTE no podrán ser miembros de la Junta Directiva del Instituto.

...

...

Es cuanto.